

Toluca de Lerdo, México, veintidós de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TCA-5-SR-5128/2016, recibido a las once horas con diez minutos y cuarenta y siete segundos del día de la fecha, por el que la Actuaría adscrita a la Quinta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, notifica el acuerdo dictado en el Juicio Administrativo J. A. 266/2016, y remite el medio de impugnación interpuesto por **ERNESTO RAMÍREZ JUÁREZ y MARTHA AGUILAR IBÁÑEZ**, ostentándose como representantes de las planillas AZUL y NARANJA, respectivamente, para la elección de autoridades auxiliares para el periodo 2016-2019, en el municipio de Atlautla, Estado de México; en contra de **"el acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Atlautla, Estado de México emitido y firmado por el Presidente Municipal, Síndico, del Primer al Décimo Regidores, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlautla, Estado de México, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciséis (2016)..."**.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACORDÓ:

I. Se tiene por recibido el oficio TCA-5-SR-5128/2016, por el que la Actuaría adscrita a la referida Quinta Sala Regional, notifica el acuerdo dictado en el Juicio Administrativo J. A. 266/2016.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/91/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por los promoventes, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se les apercibe para que en el término de **tres días hábiles** lo señalen dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, hasta en tanto lo realicen, se tiene por autorizados a los profesionistas que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue remitido por la Quinta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por los ciudadanos al **Presidente Municipal, Síndico y del Primer al Décimo Regidores**, todos del **Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto de su Secretario, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído personalmente a los promoventes, por oficio al **Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México**, por conducto del **Secretario**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN